
NOTIFICACIÓN DE ACCIÓN DE CLASE,
PROPUESTA Y AUDICENCIA DE CONCILIACIÓN

SI USTED POSEE O POSEÍA PRODUCTOS PARA DECKS, BARANDAS O CERCADOS DE COMPUESTO DE MADERA Y PLÁSTICO SIN REVESTIMIENTO MARCA TREX® ADQUIRIDOS ENTRE EL 1 DE AGOSTO DE 2004 Y EL 27 DE AGOSTO DE 2013, ES POSIBLE QUE TENGA DERECHO A ACOGERSE A LOS BENEFICIOS DE LA CONCILIACIÓN EN EL MARCO DE UNA ACCIÓN DE CLASE. SIGA LEYENDO PARA OBTENER MÁS INFORMACIÓN.

**IMPORTANTE -- POR FAVOR LEA ESTE AVISO CON CUIDADO.
SE RELACIONA CON LA PROPUESTA DE CONCILIACIÓN PENDIENTE DE RESOLUCIÓN DE ESTA ACCIÓN DE CLASE. SI USTED ES MIEMBRO DE ESTA ACCIÓN DE CLASE, ESTE NOTIFICACIÓN CONTIENE INFORMACIÓN IMPORTANTE SOBRE SUS DERECHOS.**

A LA ATENCIÓN DE: LOS ACTUALES Y EX PROPIETARIOS DE MATERIALES PARA DECKS, BARANDAS Y CERCADOS DE MADERA Y PLÁSTICO SIN REVESTIMIENTO MARCA TREX ADQUIRIDOS ENTRE EL 1 DE AGOSTO DE 2004 Y EL 27 DE AGOSTO DE 2013

El propósito de esta Notificación (la "Notificación") es informarlo acerca de la propuesta de conciliación (la "Conciliación") en el marco de esta acción de clase (la "Acción") interpuesta contra Trex Company, Inc. ("Trex") en la que entiende el Tribunal de Primera Instancia de Estados Unidos para el Distrito Norte de California en San Francisco (el "Tribunal"). El título de esta Acción es *Mahan v. Trex Company, Inc.*, No. 09-CV-00670. Este Notificación sólo contiene un resumen de los términos del Acuerdo de Conciliación. Se puede obtener el Acuerdo de Conciliación completo del modo previsto al final de esta Notificación.

Las Demandantes interpusieron esta Acción alegando que ciertos productos para decks, barandas o cercados de compuesto de madera y plástico sin revestimiento marca Trex (el "Producto Trex") adquiridos entre el 1 de agosto de 2004 y el 27 de agosto de 2013 (el "Período de la Acción de Clase") presentan defectos y son susceptibles al moho, hongos u otras formaciones o manchas oscuras o grises o a variaciones del color o descoloramiento (las "Condiciones Aludidas"), y que Trex realizó declaraciones falsas en relación con esta susceptibilidad del Producto Trex a dichas condiciones aludidas. Trex niega tales alegaciones. Las Demandantes y Trex han acordado resolver la Acción mediante una conciliación a efectos de evitar los gastos y el riesgo de un juicio. Las Demandantes consideran que la Conciliación es justa, razonable y adecuada.

I. INFORMACIÓN SOBRE EL NOTIFICACIÓN DE ACCIÓN DE CLASE Y AUDICENCIA DE CONCILIACIÓN DEFINITIVA

POR LA PRESENTE QUEDA USTED NOTIFICADO de que se llevará a cabo una Audiencia de Conciliación el día 13 de diciembre de 2013, ante Su Señoría, Jeffrey S. White, en el *U.S. Courthouse, San Francisco Courthouse*, Sala 11, Piso 19, 450 Golden Gate Avenue, San Francisco, California 94102, en la que se determinará: (1) si la Acción debiere finalmente homologarse como una acción de clase a los efectos de su conciliación; (2) si la Conciliación debiere aprobarse como justa, razonable y adecuada; (3) si la Acción debiere desestimarse; (4) si los Miembros de la Acción de Clase debieren quedar obligados por la cláusula de exoneración de responsabilidad contenida en el Acuerdo de Conciliación; (5) si los Miembros de la Acción de Clase debieren quedar impedidos de entablar, iniciar, enjuiciar, mantener, intervenir o participar en, o recibir cualquier beneficio resultante de, cualquier litigio u otro procedimiento sustanciado en cualquier jurisdicción, con base en o con relación a los reclamos y los hechos enjuiciables alcanzados por la cláusula de exoneración de responsabilidad de la presente Acción; (6) si debiere hacerse lugar a la solicitud de las Demandantes de que se ordene el pago de una indemnización de incentivo; y (7) si debiere hacerse lugar a la solicitud del Representante legal de las Demandantes de que se ordene el pago de honorarios de abogados y costas legales.

II. SUS OPCIONES

Usted debe decidir si desea participar o no de la Conciliación. Si usted es miembro de la Clase, quedará automáticamente incluido en la Conciliación y podrá solicitar ciertas reparaciones previstas la conciliación que se describen en este Notificación. Asimismo, podrá objetar la Conciliación o excluirse de la Clase que se acoge a la Conciliación. El Apartado VII siguiente contiene más información detallada sobre estas opciones.

Si usted no desea quedar incluido en la Conciliación, debe solicitar su exclusión de la Clase que se acoge a la misma dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la última fecha en la que Trex envíe el Notificación o ésta sea publicada por primera vez por su emisor, de acuerdo con el Plan de Notificación, que se describe en el Acuerdo de Conciliación (certificado por Trex y el emisor de la Notificación) (el "Período para Excluirse"). (Visite www.trex.com/legal/2013classactionsettlement.aspx para consultar eventuales actualizaciones del plazo.) Caso contrario, usted quedará obligado por todos los términos de la Conciliación propuesta en caso que el Tribunal haga lugar a la misma. Si usted no se excluye de la Clase que se acoge a la Conciliación, la Conciliación propuesta (de aprobarse) puede afectar su derecho a entablar o proseguir todo litigio o procedimiento que involucre al Producto Trex del que es propietario. Por otra parte, usted renunciará a los derechos de acción según lo dispuesto en esta Notificación. Los Apartados V y VII contienen más información detallada sobre este particular.

III. DESCRIPCIÓN DE LA CLASE

Si es o era propietario de materiales para decks, barandas o cercados de compuesto de madera y plástico sin revestimiento marca Trex adquiridos entre el 1 de agosto de 2004 y el 27 de agosto de 2013, usted es miembro de la Clase que se acoge a la Acción. La definición completa de la Clase que se acoge a la Acción es la siguiente:

Todas las Personas en los Estados Unidos o sus territorios que sean o hayan sido propietarias de una Estructura Trex construida con el Producto Trex durante el Período de la Acción de Clase. La definición de Clase que se acoge a la Conciliación incluye también a los representantes legales, herederos, cesionarios y sucesores a título particular y a título universal de dichos propietarios, inmediatos y remotos. Se excluye de la

definición de Clase que se acoge a la Conciliación al Demandado y a sus subsidiarias y empresas relacionadas; a todas las Personas que, de conformidad con los términos de este Acuerdo, presenten en tiempo y forma una solicitud de exclusión de la Clase que se acoge a la Conciliación durante el Período para Excluirse; todos los organismos gubernamentales y al juez que entiende en esta causa y a sus familiares directos.

A los efectos de la Conciliación, se entenderá por "Estructura Trex" toda estructura que conforme un deck, barandas o un cercado u otra estructura construida con el "Producto Trex". Se entiende por "Producto Trex" los materiales para decks, barandas o cercados de compuesto de madera y plástico sin revestimiento marca Trex que se comercializan bajo las marcas "Accents"[®], "Accents Fire Defense"[®], "Origins"[®], "Brasilia"[®], "Contours"[®], "Profiles"[®], "Traditional Railing", "Designer Series Railing"[®], "Seclusions"[®] o "Surroundings"[®].

La Conciliación no afecta los derechos de los miembros de la conciliación de la causa *Kanefsky v. Trex Company, Inc.*, Tribunal Superior de New Jersey, División de Derecho, Condado de Essex, Caso No. ESX-L-7347-00, y *Ross v. Trex Company, Inc.*, Tribunal de Primera Instancia de Estados Unidos para el Distrito Norte de California en San Francisco, Caso No. 09-cv-0670. Se puede obtener información sobre la conciliación de la acción de clase *Kanefsky* ingresando a <http://www.trex.com/legal/classaction.asp>, e información sobre la conciliación de la acción de clase *Ross* ingresando a <http://www.trex.com/legal/classactionsettlement.aspx>.

IV. RESUMEN DE LAS REPARACIONES INDEMNIZATORIAS EN EL MARCO DE LA CONCILIACIÓN

A. Requisitos para tener derecho a reparaciones de carácter indemnizatorio y Proceso de resolución de reclamos.

Una vez que el Tribunal expida una orden otorgando la aprobación preliminar de la Conciliación, los miembros de la Clase tendrán derecho a presentar un Formulario de Reclamo y un Formulario de Reclamos Complementario. El procedimiento para presentar un Reclamo es el siguiente:

a. Nivel 1: Para tener derecho a la Indemnización del Nivel 1 (según se describe a continuación), los Miembros de la Clase deberán a Trex enviar por fax, correo electrónico o correo postal de EE.UU. un Formulario de Reclamo antes del 27 de mayo de 2014, es decir, nueve (9) meses después de que el Tribunal expida la orden que otorga la aprobación preliminar de la Conciliación (el "Período para presentar Reclamos"). Al completar el Formulario de Reclamo, los Miembros de la Clase deben: (1) certificar bajo pena de perjurio que poseen una Estructura Trex (que consta de un Producto Trex); (2) presentar una constancia de titularidad del inmueble en el que está instalada la Estructura Trex (por ejemplo, una copia de una escritura, el comprobante de pago de un préstamo hipotecario o una factura de un servicio público); (3) presentar un comprobante de la compra del Producto Trex durante el Período de la Acción de Clase (por ejemplo, un recibo de compra o un recibo de un contratista); (4) en el caso de un reclamo de moho, hongos u otras formaciones o manchas oscuras o grises, certificar bajo pena de perjurio que han limpiado su Estructura Trex al menos una vez con un producto de limpieza para decks que contenga detergente e hipoclorito de sodio (blanqueador), o con otro producto de limpieza recomendado por Trex en oportunidad de realizar dicha limpieza; y (5) enviar por correo electrónico o correo postal de EE.UU. una constancia fotográfica o en video de que la Estructura Trex presenta: (i) moho, hongos u otras formaciones o manchas oscuras o grises que cubran al menos un tercio de la superficie de la Estructura Trex, pese a haberla limpiado; o (ii) variaciones de color o descoloramiento significativos, según se definen en el Acuerdo de Conciliación. Para que las pruebas fotográficas sean válidas, las fotografías deben ser tomadas durante el día con una cámara de rollo o cámara digital. Para que las pruebas de video sean válidas, el video debe ser grabado durante el día con una videocámara, lo que incluye, sin carácter limitativo, la cámara de un teléfono celular o tableta.

b. Nivel 2: Para tener derecho a la Indemnización del Nivel 2 (según se describe a continuación), los Miembros de la Clase deberán enviar a Trex por fax, correo electrónico o correo postal de EE.UU. un Formulario de Reclamo durante el Período para presentar reclamos. Al completar el Formulario de Reclamo, los Miembros de la Clase deben: (1) certificar bajo pena de perjurio que poseen una Estructura Trex (que consta de un Producto Trex); (2) presentar una constancia de titularidad del inmueble en el que está instalada la Estructura Trex (por ejemplo, una copia de una escritura, el comprobante de pago de un préstamo hipotecario o una factura de un servicio público); (3) presentar un comprobante de la compra del Producto Trex durante el Período de la Acción de Clase (por ejemplo, un recibo de compra o un recibo de un contratista); (4) certificar, bajo pena de perjurio, que han limpiado su Estructura Trex al menos una vez con un producto de limpieza para decks que contenga detergente e hipoclorito de sodio (blanqueador), o con otro producto de limpieza recomendado por Trex en oportunidad de realizar dicha limpieza; y (5) enviar por correo electrónico o correo postal de EE.UU. una constancia fotográfica o en video de que la Estructura Trex exhibe moho, hongos u otras formaciones o manchas oscuras o grises que cubren al menos un tercio de la superficie de la Estructura Trex, a pesar de la limpieza realizada. Para que las pruebas fotográficas sean válidas, las fotografías deben ser tomadas durante el día con una cámara de rollo o cámara digital. Para que las pruebas de video sean válidas, el video debe ser grabado durante el día con una videocámara, lo que incluye, sin carácter limitativo, la cámara de un teléfono celular o tableta.

Además, todo Miembro de la Clase que solicite una Indemnización del Nivel 2 deberá enviar a Trex por fax, correo electrónico o correo de EE.UU., durante el Período para presentar reclamos, un Formulario de Reclamo Complementario que proporcione constancia de que (a) el Miembro de la Clase ha limpiado su Estructura Trex por segunda vez ("Segunda limpieza obligatoria") con un producto recomendado en el Boletín informativo sobre moho de fecha 19 de septiembre de 2011, y de acuerdo con las Instrucciones de limpieza obligatorias disponibles en www.trex.com/legal/2013classactionsettlement.aspx, o mediante solicitud al 1-877-495-0068, y (b) de que la Segunda limpieza obligatoria no resolvió el moho, los hongos u otras formaciones o manchas oscuras o grises, y que el moho, los hongos u otras formaciones o manchas oscuras o grises continúan cubriendo al menos un tercio o más de la superficie de la Estructura Trex. Al completar el Formulario de Reclamo Complementario, los Miembros de la Clase deben:

(i) certificar bajo pena de perjurio que han realizado la Segunda Limpieza Obligatoria;

(ii) presentar una prueba fotográfica o un video de la Segunda Limpieza Obligatoria para verificar que la misma ha sido realizada. Para que las pruebas fotográficas sean válidas, las fotografías deben ser tomadas durante el día con una cámara de rollo o cámara digital. Para que las pruebas de video sean válidas, el video debe ser grabado durante el día con una videocámara, lo que incluye, sin carácter limitativo, la cámara de un teléfono celular o tableta. Si el Miembro de la Clase decide utilizar una prueba fotográfica, dicho miembro deberá tomar y transmitir a Trex por correo electrónico o correo normal seis fotografías: en una de ellas se deberá observar el envase del producto de limpieza aplicado a la Estructura Trex del Miembro de la Clase; en otra fotografía se observará el estado de la Estructura Trex del Miembro de la Clase antes de efectuar la limpieza; en tres fotografías se deberá observar a una persona limpiando la Estructura Trex del Miembro de la Clase con el producto de limpieza recomendado y en otra fotografía se observará el estado de la Estructura Trex inmediatamente después de la limpieza. Si el Miembro de la Clase

decide presentar un video, deberá enviar a Trex por correo electrónico o correo normal, un video de no menos de 60 segundos de duración, el que deberá incluir la grabación del envase del producto de limpieza aplicado a la Estructura Trex del Miembro de la Clase, la grabación del estado de la Estructura Trex inmediatamente antes de la limpieza, la grabación de una persona limpiando la Estructura Trex con el producto de limpieza recomendado y la grabación de la Estructura Trex inmediatamente después de la limpieza. El Miembro de la Clase debe utilizar un matasello que indique la fecha de las fotografías o el video, en caso de disponer de uno, y deberá llevar un registro donde conste la fecha de la limpieza, disponga o no de dicho matasello.

(iii) Enviar mediante correo electrónico o correo normal una prueba fotográfica o de video que verifique que la Segunda Limpieza Obligatoria no resolvió el problema de moho, hongos u otras formaciones o manchas oscuras o grises y que el moho, los hongos o las otras formaciones o manchas oscuras o grises siguen cubriendo al menos un tercio de la superficie de la Estructura Trex. Para que las pruebas fotográficas sean válidas, las fotografías deben ser tomadas durante el día con una cámara de rollo o cámara digital. Para que las pruebas de video sean válidas, el video debe ser grabado durante el día con una videocámara, lo que incluye, sin carácter limitativo, la cámara de un teléfono celular o tableta. A efectos de demostrar que el moho, los hongos o las otras formaciones o manchas oscuras o grises siguen cubriendo al menos un tercio de la superficie de la Estructura Trex después de la Segunda Limpieza Obligatoria, el Miembro de la Clase debe tomar tres fotografías adicionales o grabar un video de no menos de 60 segundos de duración que demuestren que el moho, los hongos o las otras formaciones o manchas oscuras o grises siguen cubriendo al menos un tercio de la superficie de la Estructura Trex. Las fotografías o el video posteriores a la limpieza que muestren que el moho, los hongos u otras formaciones o manchas oscuras o grises continúan cubriendo al menos un tercio o más de la superficie de la Estructura Trex deberán enviarse dentro de los tres (3) meses posteriores a la fecha de la limpieza (y dentro del Período para presentar reclamos). Si un Miembro de la Clase demuestra, a través de informes meteorológicos pertinentes, que existían condiciones de sequía en el área en la cual se ubica la Estructura Trex de dicho Miembro de la Clase que no tendieran a producir crecimiento de moho durante el Período para presentar reclamos de nueve meses, el Período para presentar reclamos para dicho Miembro de la Clase se prorrogará por otros tres (3) meses más. La fecha en la que se tomaron las fotografías o se grabó el video quedará demostrada por el matasello, en caso de disponer de uno; caso contrario, quedará demostrada por una certificación de la fecha en la que se tomaron las fotografías o se grabó el video. Si Trex alega que las fotografías o el video no demuestran que el moho, los hongos o las otras formaciones o manchas oscuras o grises siguen cubriendo al menos un tercio de la superficie de la Estructura Trex, las Partes presentarán esas fotografías o videos a Epiq Systems, Inc. ("Epiq"), la que se encargará de resolver el conflicto. La resolución que tome Epiq respecto al conflicto será definitiva. Epiq podrá solicitar que el Miembro de la Clase presente fotografías o videos adicionales para ayudar a resolver el conflicto. Trex pagará los costos en los que incurra Epiq relacionados con la resolución de un eventual conflicto.

(iv) Certificar bajo pena de perjurio que, si el Miembro de Clase tiene derecho a la Indemnización del Nivel 2 o Nivel 3 y opta por recibir un certificado de pago intransferible, entonces ese Miembro de la Clase utilizará el nuevo producto Trex en la Estructura Trex que fuera objeto del Formulario de Reclamo y del Formulario de Reclamo Complementario. El Miembro de la Clase entiende que Trex no emitirá pago alguno a su nombre en el marco de un certificado de pago intransferible hasta tanto el Miembro de la Clase no presente el comprobante de compra y el comprobante de que el Miembro de la Clase retiró o recibió el nuevo producto Trex respecto del cual se emitió el certificado de pago intransferible.

c. Nivel 3: Los Miembros de la Clase que no se acojan a la Indemnización del Nivel 1 o Nivel 2 podrán solicitar la Indemnización del Nivel 3 (según se describe a continuación), siempre que hayan cumplido con todos los requisitos de la Indemnización del Nivel 2 (lo que incluye, sin carácter limitativo, presentar toda la documentación e información necesaria para tener derecho a la Indemnización del Nivel 2) y que tengan derecho a la misma. En lugar de recibir la Indemnización del Nivel 1 o Nivel 2, dichos Miembros de la Clase podrán optar por presentar muestras de sus Productos Trex a los fines de realizar las pruebas de gravedad específica conforme al protocolo establecido en el Acuerdo de Conciliación. El costo de las pruebas de gravedad específica, que medirán la densidad de la(s) muestra(s) del Producto Trex, correrá por cuenta de Trex. La(s) muestra(s) deberá(n) consistir en una de las siguientes (a elección del Miembro de la Clase): (1) tres muestras de al menos 1 pulgada de longitud cada una; o (2) una muestra de al menos 3 pulgadas de longitud. Todas las muestras se tomarán de la Estructura Trex actual del Miembro de la Clase (o del remanente del Producto Trex adquirido en el mismo momento que el Producto Trex que forma parte de la Estructura Trex actual del Miembro de la Clase). Si la prueba de gravedad específica revela que la gravedad específica de las muestras es igual o inferior a .95 (en promedio), entonces el Miembro de la Clase tendrá derecho a la Indemnización del Nivel 3 que se describe a continuación. No obstante, si la prueba de gravedad específica revela que la gravedad específica de las muestras es igual o superior a .95 (en promedio), entonces ese Miembro de la Clase, quien ya había adquirido el derecho a la Indemnización del Nivel 2, tendrá de todos modos derecho a esta última. Trex llevará a cabo la prueba de gravedad específica sin demora alguna al recibir las muestras. Trex grabará cada prueba en una cinta de video y conservará los registros de tales cintas de video para someterlas a eventuales inspecciones, si así se lo solicitase el Representante Legal de la Clase o el perito que éste designe, hasta 60 días después de que se liquide el reclamo del Miembro de la Clase. Por otra parte, el Representante Legal de la Clase tendrá derecho a impugnar los resultados de la prueba de gravedad específica y encomendar que se analicen las muestras, con los gastos a cuenta del Miembro de la Clase (con sujeción a la aprobación previa de este último). Por consiguiente, Trex deberá conservar todas las pruebas debidamente analizadas hasta 60 días después de que se liquide el reclamo del Miembro de la Clase. Si el resultado de la prueba de gravedad específica es igual o inferior a .95, entonces las Partes deberán remitir ese resultado a Epiq, quien se encargará de resolver la discrepancia entre el resultado de la prueba de gravedad específica de Trex y el resultado de la prueba de gravedad específica del Miembro de la Clase. La resolución de Epiq al respecto será definitiva. Trex pagará los costos en los que incurra Epiq relacionados con la resolución de un eventual conflicto.

d. Trex determinará la validez e integridad de un Formulario de Reclamo o Formulario de Reclamo Complementario específico, conforme a los términos del Acuerdo de Conciliación. A instancias del Representante Legal de la Clase, Trex deberá presentar toda la información que respalde tal determinación al Representante Legal de la Clase, debiendo reevaluarla a pedido de este último, quien podrá presentar información complementaria para someterla a consideración de Trex.

e. Trex tendrá derecho a inspeccionar todo Producto Trex que sea objeto de un Reclamo en horarios razonables y con los gastos a su cuenta, notificando previamente al Miembro de la Clase y al Representante Legal de la Clase, con la salvedad que la inspección debe realizarse dentro de los cuarenta y cinco (45) días, en la medida que las condiciones climáticas lo permitan, después de notificar al Miembro de la Clase y al Representante Legal de la Clase de la decisión de Trex de realizar una inspección.

f. En caso que algún Miembro de la Clase esté en desacuerdo con la resolución del reclamo tomada por Trex, ese Miembro de la Clase podrá apelarla ante Epiq dentro de los treinta y cinco (35) días de haber sido notificado de la resolución inicial y Trex deberá proporcionar a Epiq todos los materiales relativos al Reclamo, incluidas fotografías o videos y todo Formulario de Reclamo y Formulario de Reclamo Complementario. En caso que el Representante Legal de la Clase le haya solicitado a Trex que reevalúe su resolución inicial, el tiempo para presentar una apelación no empieza a correr hasta tanto Trex no haya tomado una decisión final tras haber revaluado la resolución y notificado por escrito al Miembro de la Clase y al Representante Legal de la Clase. De no presentarse ninguna apelación en tiempo y forma, la resolución inicial del Reclamo será definitiva. La resolución de Epiq respecto a la validez y al monto de todo Reclamo será vinculante, definitiva e inapelable. Al expedirse respecto a

una apelación, Epiq está obligada por los términos y condiciones del Acuerdo de Conciliación y no podrá conceder indemnización alguna que no se ajuste específicamente a lo estipulado en dicho Acuerdo de Conciliación.

B. Indemnización general.

Los Miembros de la Clase admisibles tendrán derecho a las siguientes opciones de indemnización compensatoria:

a. Nivel 1: Una vez presentada correctamente la prueba del reclamo (como se indicó anteriormente), todo Miembro de la Clase admisible tendrá derecho a recibir un pago único en efectivo de \$150, sujeto a reducciones prorrateadas si la Indemnización del Nivel 1 reservada descrita en este apartado estuviere suscrita en exceso, pero en ningún caso menos de \$20, salvo que fueren requeridas las reducciones prorrateadas en virtud de la Sección D más abajo ("Indemnización del Nivel 1"). Se reservará un monto de por lo menos \$1,4 millones para pagar a los Demandantes de la Indemnización del Nivel 1. El importe de \$1,4 millones se calculó tomando el número de Miembros de la Clase que reciben la Notificación de la Acción de Clase por correo normal o correo electrónico, con base en los registros del Demandado (aproximadamente 70.000), y multiplicando dicho número por \$20. La cifra de \$1,4 millones se indica para fines ilustrativos; la cifra final quedará determinada una vez que el Demandado determine el número total de Miembros de la Clase a quienes se les enviará la Notificación de la Acción de Clase por correo normal o correo electrónico. Una vez que todos los Demandantes de la Indemnización del Nivel 1 hayan recibido dicha Indemnización, todo importe resultante de la Indemnización del Nivel 1 reservada quedará disponible para las Indemnización de los niveles 2 y 3. Si el Miembro de la Clase opta por la Indemnización del Nivel 1, entonces la Indemnización del Nivel 1 será la única indemnización a la que tenga derecho ese Miembro de la Clase.

b. Nivel 2: Contra la presentación de una prueba del reclamo satisfactoria (según lo establecido más arriba), los Miembros de la Clase admisibles que no opten por la Indemnización del Nivel 1 podrán solicitar la Indemnización del Nivel 2. La Indemnización del Nivel 2 consta de lo siguiente: (1) un reembolso del costo de adquirir el producto de limpieza (como se describió anteriormente) a un precio fijo de \$18 con comprobante de compra; y (2) un certificado de pago intransferible ("Certificado de Nivel 2") que le confiera al Miembro de la Clase admisible el derecho a un reembolso en efectivo equivalente al 40% del precio de compra minorista pagado por el Miembro de la Clase por el deck marca Trex Transcend® o Trex Enhance® y los sujetadores marca Trex (si el Miembro de la Clase demuestra que se utilizaron sujetadores marca Trex en la Estructura Trex actual del Miembro de la Clase), por la misma cantidad de Producto Trex y de sujetadores marca Trex, si los hubiere, presentes en la Estructura Trex actual del Miembro de la Clase. Se les entregará a los Miembros de la Clase admisibles el Certificado del Nivel 2 después de que el Miembro de la Clase presente un Formulario de Reclamo Complementario en el que conste que reúne los requisitos para recibir dicho certificado. El Certificado del Nivel 2 intransferible y el derecho al pago caducarán dentro de un año a partir de la fecha de recepción del certificado por parte del Miembro de la Clase, pero a más tardar dentro de un año y siete días a partir de la fecha en la que Trex transfiera al Miembro de la Clase. Con anterioridad a la caducidad del Certificado de Nivel 2 intransferible, el Miembro de la Clase le deberá proporcionar a Trex el comprobante de compra y el comprobante de retiro o entrega del deck marca Trex Transcend® o Trex Enhance® y de los sujetadores marca Trex, de corresponder. Dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de pago conforme al Apartado IV.D.d. del presente, Trex le enviará un cheque al Miembro de la Clase por el importe adeudado. Si el Miembro de la Clase opta por la Indemnización del Nivel 2, entonces la Indemnización del Nivel 2 será la única indemnización a la que tenga derecho ese Miembro de la Clase.

c. Nivel 3: Contra la presentación de una prueba del reclamo satisfactoria (según lo establecido más arriba), todo Miembro de la Clase admisible que no haya optado por la Indemnización de Nivel 1 o Nivel 2 podrá solicitar la Indemnización de Nivel 3, siempre que haya cumplido con todos los requisitos de la Indemnización de Nivel 2 y tenga derecho a la misma (según lo estipulado antes). En lugar de recibir la Indemnización del Nivel 1 o del Nivel 2, el Miembro de la Clase admisible tendrá derecho a: (1) el reembolso del precio de compra del producto de limpieza (según se describe más arriba) a un precio fijo de \$18 con comprobante de compra; y (2) (a) un certificado de pago intransferible y el reembolso parcial de la mano de obra (el "Certificado del Nivel 3"), o (b) un reembolso parcial en efectivo (el "Reembolso del Nivel 3"), a opción del Miembro de la Clase. Si el Miembro de la Clase opta por la Indemnización del Nivel 3, entonces la Indemnización del Nivel 3 será la única indemnización a la que tenga derecho ese Miembro de la Clase.

(i) Certificado del Nivel 3: Si el Miembro de la Clase admisible opta por recibir un Certificado del Nivel 3, Trex le entregará un certificado de pago intransferible confiándole el derecho a un reembolso en efectivo equivalente al 50% del precio de compra minorista pagado por ese Miembro de la Clase por el deck marca Trex Transcend® o Trex Enhance® y por los sujetadores marca Trex (si el Miembro de la Clase demuestra que se utilizaron sujetadores marca Trex en la Estructura Trex actual del Miembro de la Clase), sobre la misma cantidad de Producto Trex y de sujetadores marca Trex, si los hubiera, presentes en la Estructura Trex actual de dicho Miembro de la Clase. Se les entregará a los Miembros de la Clase admisibles el Certificado de Nivel 3 después de que el Miembro de la Clase presente un Formulario de Reclamo Complementario en el que conste que reúne los requisitos para recibir dicho certificado. El Certificado de Nivel 3 intransferible y el derecho al pago caducarán dentro de un año a partir de la fecha de recepción del Certificado del Nivel 3 por parte del Miembro de la Clase, pero a más tardar dentro de un año y siete días a partir de la fecha en que Trex se lo transfiera al Miembro de la Clase. Con anterioridad a la caducidad del Certificado de Nivel 3 intransferible, el Miembro de la Clase le deberá proporcionar a Trex el comprobante de compra y el comprobante de retiro o entrega del deck marca Trex Transcend® o Trex Enhance® y de los sujetadores marca Trex, de corresponder. Dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de pago conforme al Apartado IV.D.d. del presente, Trex le enviará un cheque al Miembro de la Clase por el importe adeudado. Los Miembros de la Clase que reúnan los requisitos y reciban efectivamente un Certificado del Nivel 3 también recibirán (simultáneamente) un pago en concepto de reembolso de la mano de obra, para cuyo cálculo se utilizará una fórmula de \$0,23 centavos por pie lineal del deck de reemplazo.

(ii) Reembolso del Nivel 3: Si un Miembro de la Clase admisible opta por recibir un Reembolso del Nivel 3, Trex le reembolsará al Miembro de la Clase el 20% del precio de compra original del Producto de Trex y de los sujetadores marca Trex (de corresponder) actuales del Miembro de la Clase. En el supuesto que el Miembro de la Clase no pudiese demostrar el precio de compra original del Producto de Trex y de los sujetadores marca Trex (de corresponder) adquiridos por éste, el reembolso se determinará en función del precio de venta promedio de esos artículos, según conste razonablemente en los registros de Trex (y con sujeción a la verificación del Representante Legal de la Clase), para las cantidades utilizadas en la Estructura Trex en cuestión. Trex le enviará un cheque al Miembro de la Clase por el importe del Reembolso del Nivel 3 dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de pago conforme al Apartado IV.D.d. del presente.

C. Reparaciones derivadas del régimen del equity.

Trex proporcionará asimismo las siguientes reparaciones derivadas del régimen del equity:

a. Discontinuación del producto sin revestimiento: Al 31 de diciembre de 2013, Trex discontinuará la fabricación de la actual fórmula del Producto Trex sin revestimiento, excluyendo su tradicional producto de barandas o el producto de cercados Seclusions®.

Después del 31 de diciembre de 2013, Trex podrá seguir comercializando todo Producto Trex que haya sido fabricado antes del 31 de diciembre de 2013, y dicho Producto Trex podrá seguir siendo comercializado por los distribuidores y revendedores de Trex después del 31 de diciembre de 2013.

b. Instrucciones de limpieza: Durante el período en el que siga fabricando su fórmula actual del Producto Trex sin revestimiento, Trex producirá, con los gastos a su cuenta, y publicará en su sitio web un video que demuestre cómo limpiar el moho, los hongos u otras formaciones o manchas oscuras o grises presentes en el Producto Trex.

c. Información sobre la garantía: Durante el período en el que siga fabricando su fórmula actual del Producto Trex sin revestimiento, Trex deberá: (i) enviar etiquetas de garantía para la fórmula actual del Producto Trex sin revestimiento a todos sus revendedores y/o distribuidores de estos productos, e (ii) indicar a estos revendedores que coloquen estas etiquetas de garantía cerca del Producto Trex, en un lugar visible y de fácil acceso para los consumidores, hasta el momento en que cada revendedor deje de comercializar la fórmula actual de Trex correspondiente al Producto Trex sin revestimiento.

D. Límite de Responsabilidad, Límites Anuales y Contingencias Prorrateadas

a. Costos de Trex. A los efectos de la Conciliación (y del límite de responsabilidad descrito a continuación), los "Costos de Trex" se definen como los costos incurridos por Trex para pagar la Indemnización del Nivel 1, Nivel 2 y Nivel 3 según lo indicado anteriormente. Con respecto a la Indemnización de Nivel 1, el Reembolso del Nivel 3, el reembolso de los productos de limpieza y el reembolso parcial de la mano de obra, los Costos de Trex serán equivalentes al monto de los pagos. Con respecto a los Certificados del Nivel 2 y Nivel 3, los Costos de Trex serán equivalentes al costo incurrido en extender tales certificados (y no al precio minorista del producto adquirido o al monto del pago), según lo identificado en el documento sellado, presentado ante el Tribunal e incorporado al Acuerdo de Conciliación por referencia. A los efectos de la Conciliación, los Costos de Trex no incluirán: el costo de la notificación; el costo de tramitación de los reclamos, incluidos los gastos del sitio web de la conciliación; el costo de la prueba de gravedad específica; el costo de la resolución de conflictos inherentes a los reclamos de los Miembros de la Clase; el costo de indemnizaciones de incentivo a pagar a las Demandantes designadas; o los gastos de abogados y costas legales de las Demandantes.

b. Límite de Responsabilidad. Sin perjuicio de lo dispuesto en cualquier otra cláusula del Acuerdo de Conciliación, los Costos de Trex se limitan a un total de \$8,25 millones y no excederán esa cifra bajo ninguna circunstancia.

c. Costos Anuales. Los Costos de Trex no excederán la suma de \$6,75 millones para el primer período de 12 meses y de \$1,5 millones para el segundo período de 12 meses. El período de 12 meses inicial comienza con el primer pago en efectivo efectuado por Trex correspondiente a la Indemnización del Nivel 1, Nivel 2 o Nivel 3. Si los Costos de Trex incurridos en pagar la Indemnización del Nivel 1, Nivel 2 y Nivel 3 exceden la suma de \$6,75 millones en el primer período de 12 meses, el excedente se trasladará al segundo período de 12 meses en el orden en el que los reclamos resulten pagaderos frente a otros. Si los Costos de Trex incurridos en pagar la Indemnización del Nivel 1, Nivel 2 y Nivel 3 no exceden la suma de \$6,75 millones en el primer período de 12 meses, entonces no será de aplicación el límite de \$1,5 millones para el segundo período de 12 meses.

d. Contingencias Prorrateadas. A los efectos de determinar si los Costos de Trex pueden superar el límite de costos de \$8,25 millones descrito *ut supra*, dentro de los 30 días siguientes a la finalización del Período para presentar Reclamos, Trex, actuando en carácter de administrador de la Conciliación y en consulta y con la colaboración del Representante Legal de la Clase y sujeto a la verificación de este último, calculará el costo máximo posible (CMP), medido en términos de los Costos de Trex, de todos los Reclamos recibidos durante el Período para presentar Reclamos con relación a las designaciones de indemnización especificadas en el Formulario de Reclamo. Si el CMP de todos los Reclamos es inferior a \$8,25 millones, se procederá entonces a determinar y pagar sin demora todos estos Reclamos según lo previsto en el Acuerdo de Conciliación. En cambio, si el CMP de todos esos Reclamos es superior a \$8,25 millones, entonces no se pagará Reclamo alguno hasta tanto no se determine que esos Reclamos son pagaderos y las respectivas sumas específicas, según los términos del Acuerdo entre las Partes. Para determinar que los Reclamos son pagaderos, Trex, en su carácter de Administrador de la Conciliación, deberá haber recibido un Formulario de Reclamo dentro del Período para presentar Reclamos; un Formulario de Reclamo Complementario, de corresponder, durante ese mismo período; y toda la documentación de respaldo solicitada; se deberá haber concluido la prueba de gravedad específica, según corresponda; se deberán haber resuelto todos los conflictos conforme a los términos del Acuerdo entre las Partes; y Trex, en su carácter de Administrador de la Conciliación, deberá haber calculado, en consulta y con la colaboración de Representante Legal de la Clase y sujeto a la verificación de este último, las sumas a pagar a cada Miembro de la Clase. Una vez determinados la totalidad de tales Reclamos y el costo total de Trex, cuyo cálculo será realizado por Trex en su carácter de Administrador de la Conciliación, y en consulta y con la cooperación del Representante Legal de la Clase, y sujeto a la verificación de este último, se procederá, dentro de los 30 días posteriores a la resolución de la totalidad de tales Reclamos, al pago de estos en su totalidad en el caso de que no se exceda el límite de costos fijado en \$8,25 millones, o, en caso de que dicho límite se excediere, entonces los importes que de otro modo se debieren en razón de los Reclamos se reducirán de manera prorrateada de modo tal que los Reclamos se paguen proporcionalmente de los \$8,25 millones disponibles. Trex, en su carácter de administrador de la Conciliación y en consulta y con la colaboración del Representante Legal de la Clase, y sujeto a la verificación de este último, realizará cualquiera de los cálculos prorrateados pertinentes. Una vez que Trex, en su carácter de Administrador de la Conciliación, haya efectuado los cálculos prorrateados necesarios y que el Representante Legal de la Clase los haya revisado y haya resuelto junto con Trex cualquier inconveniente vinculado a ellos, Trex procederá a pagar sin demora todos los Reclamos afectados en los montos y en el orden en el que resulten pagaderos y exigibles tras aplicar las reducciones prorrateadas (con sujeción a los límites anuales descritos *ut supra*). Trex no realizará ningún pago o emitirá certificados de pago en el marco del Acuerdo hasta tanto no se hayan aplicado los términos de este subpárrafo y haya operado la Fecha Efectiva del Acuerdo de Conciliación.

e. Trex le proporcionará informes anuales de los Costos de Trex al Representante Legal de la Clase y esos informes estarán sujetos a la verificación razonable este último.

V. EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Si la Conciliación resulta definitiva (según lo estipulado en el Acuerdo de Conciliación), los Miembros de la Clase exonerarán a Trex y a todos sus ex o actuales funcionarios, accionistas, directores, representantes, empleados, abogados, empresas relacionadas, subsidiarias o divisiones y a las respectivas casas matrices, antecesores, sucesores, cesionarios o representantes legales de las personas físicas o jurídicas antedichas y a todo vendedor, distribuidor, contratista, persona física o persona jurídica que comercialice, distribuya y/o instale el Producto Trex (en conjunto, las "Partes Exoneradas") de responsabilidad frente a reclamos relacionados con el material para decks, barandas o cercados marca Trex (según lo previsto en el

Acuerdo de Conciliación). Los Reclamos Exonerados (según se definen en el Acuerdo de Conciliación) no incluyen los siguientes: reclamos por lesiones físicas, incluidos reclamos por dolor y padecimiento, trastornos emocionales, angustia o daños similares relacionados con la lesión física. El Acuerdo de Conciliación describe específicamente los Reclamos Exonerados con la terminología legal necesaria, por ende, debe leerse detenidamente. El Acuerdo de Conciliación está disponible en www.trex.com/legal/2013classactionsettlement.aspx. Puede conversar sin cargo con uno de los abogados que figuran a continuación o, desde luego, puede consultar a su propio abogado si tiene dudas acerca de los Reclamos Exonerados (según se definen en el Acuerdo de Conciliación) o sobre sus respectivos significados. Los términos de la cláusula de Exoneración de Responsabilidad también se incluyen al final de esta Notificación en el Apartado XI, para su comodidad.

VI. HONORARIOS DE ABOGADOS, HONORARIOS DE REPRESENTANTES Y CARGOS

En la Audiencia de Conciliación, el Representante Legal de la Clase le pedirá a Su Señoría que dictamine el pago de una indemnización por honorarios y gastos de abogados por la suma de \$1.475.000 a pagar por Trex. Por otra parte, las Demandantes solicitarán a Su Señoría que ordene el pago de \$7.500 para remunerar a las Demandantes designadas (*a saber*, Dean Mahan, Gretchen Silverman, Steven McKenna, Thomas Schappner, Marjorie Zachwieja, John Forcella, Sheila Shapiro, Sabrina W. Hass, Dr. Lanny W. Hass, Amy Biondi-Huffman y Brian Hathway) por sus servicios como representantes de clase (Sabrina W. Hass y Lanny W. Hass compartirán el monto del pago que se determine por sus servicios). Usted *no* deberá pagar ninguna parte de los honorarios de abogados o representantes. El pago de honorarios de abogados al Representante Legal de la Clase y el pago de honorarios de representantes a los Demandantes designados (*a saber*, Dean Mahan, Gretchen Silverman, Steven McKenna, Thomas Schappner, Marjorie Zachwieja, John Forcella, Sheila Shapiro, Sabrina W. Hass, Dr. Lanny W. Hass, Amy Biondi-Huffman y Brian Hathway) *no* reducirán los fondos o beneficios que le corresponden.

VII. DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA CLASE, INSTRUCCIONES PARA EXCLUIRSE DE LA CLASE, DERECHO A OBJETAR LA CONCILIACIÓN DE LA ACCIÓN DE CLASE Y DERECHO A COMPARECER EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

A. Cómo participar en la Conciliación de la Acción de Clase

Si usted es un Miembro de la Clase, no tiene que realizar ninguna acción. Se lo considera automáticamente un miembro de la Clase que se acoge a la Conciliación. En su carácter de miembro de la Clase que se acoge a la Conciliación, usted quedará obligado por todo fallo que se dicte en el marco de esta Acción, sea favorable o no, incluso cuando tenga otros litigios o demandas pendientes contra alguna de las Partes Exoneradas.

En su carácter de Miembro de la Clase, si usted desea presentar un reclamo, puede completar el Formulario de Reclamo y el Formulario de Reclamo Complementario adjuntos. Usted también puede obtener un Formulario de Reclamo y un Formulario de Reclamo Complementario en www.trex.com/legal/2013classactionsettlement.aspx, o bien llamando al 1-877-495-0068. Para obtener una indemnización en virtud del Proceso de Resolución de Reclamos, todo Miembro de la Clase debe (a) completar y firmar un Formulario de Reclamo y, de corresponder, un Formulario de Reclamo Complementario, bajo pena de perjurio, y (b) proporcionar la información solicitada para apoyar el Reclamo. El Formulario de Reclamo, el Formulario de Reclamo Complementario y toda la documentación de respaldo, y, en su caso, cualquier ítem o material de apoyo, deberán enviarse por correo postal de EE.UU. a más tardar el 27 de mayo de 2014, o por fax al 1-855-301-9935, o por correo electrónico a trexclasssettlement@trex.com, a más tardar el 27 de mayo de 2014, es decir, nueve meses después de que el Tribunal expida la orden que otorga la aprobación preliminar de la Conciliación. La fecha última para presentar su Formulario de Reclamo y su Formulario de Reclamo Complementario es la misma, sin perjuicio de la forma en que los haya obtenido.

En su carácter de Miembro de la Clase, será representado por los Demandantes designados y por el Representante Legal de la Clase, salvo que desee registrar una comparecencia a través del letrado que usted elija. Usted no está obligado a recurrir a su propio letrado, pero si desea hacerlo, deberá afrontar los gastos y su letrado deberá pedir una solicitud de comparecencia en su nombre ante el Secretario del Tribunal de Primera Instancia de Estados Unidos, *United States Courthouse*, 450 Golden Gate Avenue, San Francisco, California 94102, haciendo referencia a esta Acción y al número de caso, y enviar copias de tal comparecencia al Representante Legal de las Demandantes y al Representante Legal de Trex cuyos nombres figuran en los Apartados VIII y IX. La notificación por escrito de la intención de objetar deberá: (a) ser presentada ante el Secretario del Tribunal, a más tardar, veintiún (21) días antes de la fecha fijada para la Audiencia de Conciliación Definitiva; y (b) enviarse por correo de primera clase a más tardar, veintiún (21) días antes de la fecha fijada para la Audiencia de Conciliación Definitiva, según consta en el matasello, y dirigida al Representante Legal de las Demandantes y al Representante Legal de Trex.

B. Cómo formular objeciones la Conciliación de la Acción de Clase

En su carácter de Miembro de la Clase, usted puede objetar los términos y condiciones del Acuerdo de Conciliación únicamente mediante la presentación de objeciones por escrito ante el Secretario del Tribunal de Primera Instancia de Estados Unidos, *United States Courthouse*, 450 Golden Gate Avenue, San Francisco, California 94102, haciendo referencia a esta Acción y al número de caso y notificando tales objeciones al Representante Legal de la Clase y al Representante Legal del Demandado. La notificación por escrito de la intención de objetar deberá: (a) ser presentada ante el Secretario del Tribunal, a más tardar, veintiún (21) días antes de la fecha fijada para la Audiencia de Conciliación Definitiva; y (b) enviarse por correo de primera clase a más tardar, veintiún (21) días antes de la fecha fijada para la Audiencia de Conciliación Definitiva, según consta en el matasello, y dirigida al Representante Legal de la Clase y al Representante Legal del Demandado. Toda Notificación de la intención de objetar deberá contener: (a) un encabezado que haga referencia a la acción; (b) la indicación de si la persona que formula la objeción tiene previsto comparecer en la Audiencia de Conciliación Definitiva, ya sea en persona o a través de su representante legal y, en este último caso, consignar el nombre, la dirección y el número de teléfono de tal representante; (c) una manifestación detallada de los fundamentos de hecho y de derecho específicos de cada objeción; (d) un listado de todos los testigos y fotocopias de todos los elementos de prueba que la persona que formula la objeción tiene previsto presentar en la Audiencia de Conciliación Definitiva, si los hubiera; y (e) la firma de la persona que presenta la objeción verificando, bajo pena de perjurio, que es miembro de la Clase que se acoge a la Conciliación y la dirección del inmueble relevante. Si no cumple con estos requisitos, no podrá volver a formular una objeción al Acuerdo de Conciliación.

Usted puede comparecer en la Audiencia de Conciliación, ya sea en persona o través de un letrado, contratado por su cuenta para formular objeciones a la legitimidad, razonabilidad o adecuación del Acuerdo de Conciliación. En la notificación por escrito de la intención de objetar se debe indicar si la persona que formula la objeción tiene previsto comparecer en la Audiencia de Conciliación Definitiva, ya sea en persona o a través de su representante legal y, en este último caso, consignar el nombre, la dirección y el número de teléfono de tal representante.

C. Cómo excluirse de la Conciliación de la Acción de Clase

Si no desea participar en la Conciliación, deberá excluirse presentando una solicitud por escrito a tal efecto. Si se excluye, no recibirá ninguno de los beneficios de la Conciliación, pero tendrá libertad para reivindicar por su propia cuenta todo derecho legal que pueda ostentar. Las solicitudes escritas de exclusión deben incluir el nombre, la dirección y el número de teléfono del posible Miembro de la Clase, y consignar expresamente la intención de ser excluido de la Clase que se acoge a la Conciliación en la causa *Mahan v. Trex Company, Inc.*, No. 09-CV-00670. Dicha solicitud debe enviarse por correo de primera clase al representante legal del Demandado, identificando a esta Acción y su número de caso, dentro de los cuarenta y cinco (45) días – según conste en el matasello - de la última fecha en la cual la Notificación fue enviada por Trex o fue publicada por primera vez por el proveedor de la notificación, conforme se indica en el Plan de Notificaciones descrito en el Acuerdo de Conciliación (certificado por Trex y por el proveedor de la notificación) (ingrese a para consultar eventuales actualizaciones del plazo).

VIII. REPRESENTANTE LEGAL DE LA CLASE

Steve W. Berman
Robert F. Lopez
Hagens Berman Sobol Shapiro LLP
1918 Eighth Ave.
Suite 3300
Seattle, WA 98101

IX. REPRESENTANTE LEGAL DEL DEMANDADO

Patrick Perrone
K&L Gates LLP
One Newark Center
10th Floor
Newark, NJ 07102

X. MEDIDAS CAUTELARES Y ÓRDENES POR TIEMPO INDETERMINADO

El Tribunal ha emitido medidas cautelares a fin de impedir que todos los Miembros de la Clase entablen, lleven adelante o participen en otras acciones legales o en procedimientos arbitrales, administrativos, regulatorios o de otra índole o reciban eventuales beneficios o resarcimientos derivados de dichas acciones o procedimientos en razón de los reclamos, hechos o circunstancias de este caso o con relación a los mismos. Si usted no solicita que se lo excluya de la Clase que se acoge a la Conciliación, quedará obligado por esta medida cautelar. Una vez que la Conciliación se apruebe en forma definitiva, las Demandantes y el Demandado le solicitarán al Tribunal que emita una orden por tiempo indeterminado para impedir que todos los Miembros de la Clase lleven a cabo los actos descritos más arriba. Todos los Miembros de la Clase quedarán obligados por la orden por tiempo indeterminado.

XI. CLÁUSULA DE EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD

- A. En ocasión de dictarse la Sentencia Definitiva, se considerará que las Demandantes y los Miembros de la Clase que no se hayan excluido oportunamente de la Clase que se acoge a la Conciliación, en nombre de las Personas y de toda Persona que presente un reclamo en nombre o a través de esas Personas (la o las "Parte/s Exonerante/s"), sea que los miembros de la Clase que se acoge a la Conciliación perfeccionen y otorguen una exoneración por escrito o no, eximen a las Partes Exoneradas perpetuamente de toda responsabilidad frente a todos los Reclamos Exonerados y los reclamos subrogados relacionados de los subrogatarios o compañías de seguro de la Parte Exonerante. Por la presente, las Partes Exonerantes eximen perpetuamente a toda persona física o jurídica de toda responsabilidad frente a reclamos respecto de los cuales el Demandado pueda ser responsable frente a las Partes Exonerantes, que surja o se relacione con una Condición Aludida del Producto Trex, ya sea en razón de su diseño, especificaciones, fabricación, producción, promoción, publicidad, venta, representación, distribución o instalación.
- B. Respecto a los Reclamos Exonerados de los miembros de la Acción que se acoge a la Conciliación, se considerará que las Demandantes y los miembros de la Clase que se acoge a la Conciliación han, por efecto de la Sentencia Definitiva, renunciado expresamente, en la máxima medida permitida por la ley, a las disposiciones, los derechos y los beneficios del Artículo 1542 del Código Civil de California (en la medida que dicho ordenamiento resulte aplicable, o a toda disposición semejante en el marco de la normativa federal, estatal o local, en la medida que las mismas resulten aplicables). El Artículo 1542 del Código Civil de California establece que: "Una exoneración general de responsabilidad no es extensiva a créditos que el acreedor tenga a su favor pero que desconozca o no sospeche de su existencia al momento de otorgar tal exoneración que, de haber sido conocidos por dicho acreedor, habrían afectado significativamente su conciliación con el deudor".
- C. Las Demandantes y los Miembros de la Clase manifiestan estar al tanto de que es posible que, en lo sucesivo, surjan reclamos actualmente desconocidos o insospechados o hechos o leyes adicionales o distintos a los que actualmente se conocen o consideran ciertos respecto a las responsabilidades exoneradas en el presente o con relación al Producto Trex. No obstante, al celebrar este Acuerdo, las Demandantes y los Miembros de la Clase tienen la intención de liquidar total y definitivamente y a perpetuidad todos los Reclamos Exonerados que existan, puedan haber existido o fueran a existir en lo sucesivo, se hayan planteado o se estén planteando los mismos o no en alguna acción o procedimiento legal, y de renunciar expresamente a toda ley en el marco del derecho consuetudinario o ley escrita que circunscriba el alcance de esta Exoneración total, lo que incluye toda ley o norma que le confiera a la parte exonerante el derecho a cuestionar los hechos o reclamos relacionados con una Condición Aludida del Producto Trex desconocida a la fecha de tales exoneraciones.
- D. A los efectos de este Acuerdo de Conciliación y de esta Notificación, el término "Reclamos Exonerados" significa e incluye, adicionalmente a todos los reclamos formulados en la Demanda presentada por las Demandantes, toda acción legal, reclamo, responsabilidad, derecho, causa, litigio, procedimiento, daños y perjuicios, reparaciones derivadas del régimen del *equity* o de índole legal o administrativa, intereses, honorarios de abogados, desembolsos, pérdidas, multas, daños y perjuicios impuestos con carácter punitivo o ejemplar, daños y perjuicios impuestos por multiplicación de daños y perjuicios compensatorios, daños y

perjuicios impuestos por trastornos emocionales y angustia, demandas, obligaciones, derechos, privilegios, derechos de cobro, indemnizaciones y contribuciones de cualquier índole o naturaleza relacionados con una Condición Aludida del Producto Trex, ya sean éstos conocidos, desconocidos o incognoscibles en el presente, sospechados o insospechados, ocultos o evidentes, devengados o no devengados, formulados o no formulados, fijos o contingentes, liquidados o no liquidados, vencidos o no vencidos y ya sea que estén fundados en una ley, reglamentación, u ordenanza federal o estatal, un contrato, el derecho consuetudinario o cualquier otra fuente que haya o pueda haber sido o pueda ser aludida, reivindicada, descripta, planteada o mencionada directa o indirectamente en el presente, en el pasado o en futuro por las Demandantes o la Clase que se acoge a la Conciliación con relación a una Condición Aludida del Producto Trex contra las Partes Exoneradas en esta Acción o en cualquier otra acción o procedimiento legal, o ante cualquier órgano o tribunal administrativo o regulatorio o panel de arbitraje, en razón o con relación al diseño, las especificaciones, la fabricación, la producción, la promoción, la publicidad, la venta, la representación, la distribución o la instalación, en todo o en parte, del Producto Trex respecto al a la Condición Aludida . Los Reclamos Exonerados incluyen, sin carácter limitativo, todas las acciones legales relacionadas con una Condición Aludida del Producto Trex y relacionadas con lo antedicho, sin importar si la acción legal es o puede ser interpuesta en virtud del derecho consuetudinario o de una ley, reglamentación u ordenanza federal o estatal, incluyendo sin carácter limitativo, leyes o reglamentaciones federales o estatales en materia de competencia desleal; métodos de competencia desleales o engañosos; conductas, actos o prácticas publicitarias o comerciales desleales, engañosos, fraudulentos, inadmisibles, falsos o conducentes a error; protección del consumidor (incluidas violaciones de la Ley de Garantías del Consumidor Song-Beverly y la Ley de Garantías Magnuson-Moss); o en virtud del derecho consuetudinario de algún estado en carácter de demanda por incumplimiento de contrato, incumplimiento de garantías expresas o implícitas, modificación de garantías, incumplimiento del deber fiduciario, fraude, actos ilícitos dolosos, enriquecimiento ilícito, declaraciones falsas (culposas o de otra índole), responsabilidad extracontractual, negligencia, abuso de confianza, incumplimiento de un compromiso implícito de buena fe y transgresiones a los derechos de propiedad intelectual, u otros incumplimientos en el marco del derecho consuetudinario o la ley escrita. Por otra parte, los Miembros de la Clase eximen perpetuamente a toda persona física o jurídica de toda responsabilidad frente a reclamos relacionados con una Condición Aludida del Producto Trex respecto de los cuales el Demandado pueda ser responsable frente a algún Miembro de la Clase, que surja o se relacione con una Condición Aludida del Producto Trex, ya sea en razón de su diseño, especificaciones, fabricación, producción, promoción, publicidad, venta, representación, distribución o instalación. El término "Reclamos Exonerados" no incluye reclamos por lesiones físicas, incluidos reclamos por dolor y padecimiento, trastornos emocionales, angustia o daños similares relacionados con la lesión física.

E. INSPECCIÓN DE DOCUMENTOS Y PREGUNTAS

Para obtener información más detallada sobre los asuntos que atañen a esta Acción, consulte los escritos y otros documentos de esta Acción, los cuales se pueden inspeccionar solicitándolos al Secretario del Tribunal de Primera Instancia de Estados Unidos, *United States Courthouse*, 450 Golden Gate Avenue, San Francisco, California 94102, durante el horario de atención de cada día de semana.

Si tiene alguna pregunta sobre la Conciliación, llame al 1-877-495-0068, envíe un correo electrónico a trexclasssettlement@trex.com, o visite el sitio web de Trex, www.trex.com. Se puede obtener una copia completa del Acuerdo de Conciliación en www.trex.com/legal/2013classactionsettlement.aspx.

NO LLAME AL TRIBUNAL O AL SECRETARIO DEL TRIBUNAL POR CUESTIONES RELATIVAS A LOS TÉRMINOS DE ESTA CONCILIACIÓN